

Instituto de Derechos Humanos Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de la Plata. (por Editorial del Boletín N° 9)

Las reformas de derechos humanos en las Naciones Unidas: "si se hace falta un Consejo"

Fabián Salvio (*)

El 27 de marzo de 2006 la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas finalizó de manera gris sus sesenta años de vida: la Asamblea General decidió reemplazarla por un Consejo de Derechos Humanos. Razones no le faltaban a la Organización Internacional para poner fin al funcionamiento de la antigua Comisión de Derechos Humanos; en especial las críticas a la politización de su accionar, evidenciada más que nada por la existencia de Estados "intocables" que jamás fueron sometidos por la Comisión a procedimientos de vigilancia, a pesar de cometer evidentes violaciones graves y sistemáticas a los derechos y libertades fundamentales de mujeres y hombres.

La Comisión fue consecuente hasta el último momento con dicha imagen parca: decidió cerrar sus trabajos frente a la decepción de las Organizaciones No Gubernamentales sin expedirse sobre informes cruciales producidos por las relatorías especiales respecto de la situación de los derechos humanos en varios países, incluidos Bielorrusia y Sudán, y particularmente sobre del trato a personas detenidas en la Base de Guantánamo.

Más allá de lo indicado y en rigor de justicia, no debería quedar la imagen de la Comisión de Derechos Humanos vinculada exclusivamente a su politización; en sus sesenta años de vida ha sido evidente la contribución realizada a la adopción de textos internacionales (entre ellos la propia Declaración Universal), y particularmente la creación de relatorías o grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas, contribuyendo a la visibilización y posterior debate de numerosos temas de derechos humanos.

Finalmente, los procedimientos llamados "geográficos", adoptados por la Comisión respecto de países también deben ser valorados: no puede seriamente señalarse que la creación de Relatorías o Grupos de Trabajo sobre la situación de los derechos humanos en los países en que la Comisión decidió hacerlo en los últimos treinta años hayan sido decisiones desacertadas: el problema nunca fue lo que la Comisión hizo, sino lo que no hizo respecto a otros Estados igual o peores en estándares de violaciones a los derechos humanos.

El 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la creación de un Consejo de Derechos Humanos que reemplaza a la Comisión. Solamente cuatro Estados de la comunidad internacional votaron contra el proyecto: Estados Unidos, Israel, Palau y las Islas Marshall; otros tres se abstuvieron (Irán, Bielorrusia y Venezuela), y 170 Estados votaron a favor.

Lo cierto es que la creación del Consejo no ha tenido un debate realmente democrático, y las Organizaciones No Gubernamentales que comúnmente operan en el sistema de las Naciones Unidas y poseen Estatuto Consultivo, han visto trabada su participación en los procesos previos.

El nuevo Consejo, que tiene su sede en la ciudad de Ginebra, depende directamente de la Asamblea General; sus facultades abordan tanto aspectos de promoción como de protección de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación. En aspectos de promoción, el Consejo promoverá la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados Miembros pertinentes y con su consentimiento; servirá de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; presentará recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos; y promoverá el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. En cuestiones de protección, en primer lugar el Consejo realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados. Asimismo, el Consejo asume formalmente la práctica de "acciones urgentes", y a que la resolución de la Asamblea General que lo crea le autoriza a responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. En tanto que reemplaza a la Comisión, el Consejo asume las funciones que aquella tuviera respecto a la tarea de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Integrado por 47 Estados, elegidos por votación el 9 de mayo pasado; se prevé la primera reunión formal del Consejo para mediados de junio de 2006.

Quedan interrogantes a resolver: el primero se plantea respecto a que hará el nuevo Consejo con las cuestiones pendientes de la Comisión; el tratamiento de los informes de las relatorías y grupos de trabajo que han quedado sin resolución.

Asimismo, el poco prestigio ganado por la Comisión de Derechos Humanos estaba dado precisamente por los procedimientos públicos especiales; el Consejo no solamente deberá mantenerlos sino además fortalecerlos; no es menor abordar asimismo con seriedad las dificultades financieras por las que atraviesan éstos órganos especiales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El examen periódico universal puede significar un paso adelante en la transparencia y no selectividad: sin embargo, ello no deberá derivar en un informe general sin señalar específicamente todas las cuestiones que hagan a violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos dentro de cada país.

Las organizaciones no gubernamentales deberán gozar de las prerrogativas necesarias para cumplir sus funciones ante el Consejo; las trabas históricas puestas por la Comisión no deben repetirse.

Se ha tomado la decisión de mantener la integración del Consejo en manos de representantes de los Estados y no de personas expertas que actúen a título independiente; si bien ello no es lo ideal, es valioso el deber establecido para quienes forman parte del Consejo de someterse al procedimiento de revisión periódica universal durante su mandato.

La Organización de las Naciones Unidas tarda mucho en adoptar reformas a su estructura; sería una pena que las mismas no cumplan los fines para los cuales fueron efectuadas. Millones de víctimas de torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, discriminación por razón de género, racismo, desplazamientos forzados, privación de salud, educación, trabajo, alimentación, vivienda y condiciones de vida digna, merecen gobiernos con la decisión firme de erradicar dichas situaciones, y ponerse a la altura de las circunstancias.

De una vez por todas.

(*) Profesor titular de Derecho Internacional Público, y Director del Instituto y de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP